



# CAPROVIMPO

Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía  
BIENESTAR Y EXCELENCIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 528 DE 04 DIC. 2013

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE EL LISTADO DE RESULTADOS DE CALIFICACIÓN DE LA UNDÉCIMA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SOLUCIONES DE VIVIENDA MEDIANTE EL MODELO DE ATENCIÓN FONDO DE SOLIDARIDAD Y LA NOVENA MEDIANTE EL MODELO PROYECTOS Y MECANISMOS ESPECIALES DE SOLUCIÓN DE VIVIENDA, AMBAS CON CARGO AL FONDO DE SOLIDARIDAD DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA"**

## **EL GERENTE GENERAL DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA**

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el Decreto Ley 353 de 1994, modificado por la Ley 973 de 2005, y

### **CONSIDERANDO**

Que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito, de naturaleza especial, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuyo objeto es facilitar a sus afiliados miembros de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, la adquisición de vivienda propia, mediante la realización de todas las operaciones del mercado inmobiliario, incluidas las de intermediación, la captación y administración del ahorro de sus afiliados y el desarrollo de las actividades administrativas, técnicas, financieras y crediticias que sean indispensables para el mismo efecto.

Que el párrafo segundo del Artículo 9° de la Ley 973 de 2005, ordenó la constitución de un "fondo" con el fin de que aquellos afiliados que sufran una discapacidad y queden retirados del servicio sin derecho al disfrute de asignación de retiro o pensión, así como a sus beneficiarios cuando aquellos fallezcan y no queden disfrutando de asignación de retiro o pensión, accedan a una solución de vivienda.

Que el párrafo segundo del Artículo 1 de la Ley 1305 del 03 de junio de 2009, modificó las condiciones de acceso al "Fondo de Solidaridad", en lo atinente a sus destinatarios, que en adelante serían los beneficiarios del afiliado que fallezca por cualquier causa, queden o no disfrutando de asignación de retiro, pensión de sobrevivencia o sustitución y los afiliados que como consecuencia directa de actos del servicio o fuera de él, por acción directa del enemigo, en misión del servicio, o por una grave y comprobada enfermedad catastrófica o terminal sean retirados, con o sin derecho al disfrute de pensión de invalidez.

*M*

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE EL LISTADO DE RESULTADOS DE CALIFICACIÓN DE LA UNDÉCIMA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SOLUCIONES DE VIVIENDA MEDIANTE EL MODELO DE ATENCIÓN FONDO DE SOLIDARIDAD Y LA NOVENA MEDIANTE EL MODELO PROYECTOS Y MECANISMOS ESPECIALES DE SOLUCIÓN DE VIVIENDA, AMBAS CON CARGO AL FONDO DE SOLIDARIDAD DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA"**

Que mediante Acuerdo 01 de 2011, se establecieron medidas administrativas en relación con el Fondo de Solidaridad, determinando entre otros aspectos, los mecanismos de solución de vivienda con cargo al Fondo de Solidaridad, las convocatorias y sus presupuestos, la postulación de interesados, la verificación de documentos, la calificación de las postulaciones, los criterios de calificación, la determinación de puntajes para calificación de postulaciones, la conformación del listado de resultados de calificación, la adopción y publicación del listado de resultados de calificación, los mecanismos de solución de vivienda como son la adjudicación de vivienda y el giro de recursos, el tipo de vivienda a adjudicar, la transferencia del dominio del inmueble seleccionado, entre otros.

Que cumpliendo con lo anterior, mediante Resolución N° 382 del 18 de septiembre de 2013, se estableció la fecha de apertura de la undécima Convocatoria para el proceso de adjudicación de soluciones de vivienda mediante el modelo de atención Fondo de Solidaridad y la novena mediante el modelo de atención Proyectos y Mecanismos Especiales, ambos con recursos provenientes del Fondo de solidaridad.

Que así mismo, la mentada Resolución N° 382 del 18 de septiembre de 2013, estableció la fecha de publicación del listado de beneficiarios, la cual fue modificada mediante Resolución 515 del 22 de noviembre de 2013.

Que de igual manera, la Resolución 515 del 22 de noviembre de 2013, modificó el artículo Quinto de la Resolución 382 del 18 de septiembre de 2013, en cuanto al presupuesto disponible para la convocatoria, de conformidad con la necesidad y disponibilidad de recursos, tal como lo disponía el mentado artículo Quinto.

Que por lo anterior es preciso, una vez surtida la calificación de las postulaciones, conformar la lista de Beneficiarios de las soluciones de vivienda con cargo al Fondo de Solidaridad, de acuerdo con las normas dispuestas para tal efecto, según el listado de resultados de calificación emitido por el área de Atención al Afiliado, según el cual, tienen la calidad de beneficiarios quienes ocuparon lugares entre el puesto 1 y el puesto 480 del listado.

Que los postulantes del Fondo de Solidaridad que no se constituyan como adjudicatarios de solución de vivienda, con cargo a los recursos fijados para esta convocatoria, podrán postularse voluntariamente a futuras convocatorias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- LISTA DE BENEFICIARIOS.** Conformar la lista de beneficiarios de Solución de Vivienda de los modelos de atención Fondo de Solidaridad y Proyectos y Mecanismos Especiales, correspondiente a la undécima y novena convocatoria respectivamente, la cual estará constituida por los postulantes favorecidos en el proceso de calificación, en orden secuencial descendente de puntaje desde el puesto 1 hasta el puesto 480, de acuerdo al Anexo No. 1 denominado "Listado de Beneficiarios", el cual hace parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Reconocer y ordenar el derecho a la solución de vivienda correspondiente, respecto a los beneficiarios relacionados en la lista antes conformada, su categoría y demás aspectos atinentes.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - El valor de los aportes que registren las cuentas individuales a la fecha de cierre de la convocatoria, será aplicado por CAPROVIMPO para completar el valor de la solución de vivienda.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE EL LISTADO DE RESULTADOS DE CALIFICACIÓN DE LA UNDÉCIMA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SOLUCIONES DE VIVIENDA MEDIANTE EL MODELO DE ATENCIÓN FONDO DE SOLIDARIDAD Y LA NOVENA MEDIANTE EL MODELO PROYECTOS Y MECANISMOS ESPECIALES DE SOLUCIÓN DE VIVIENDA, AMBAS CON CARGO AL FONDO DE SOLIDARIDAD DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA"

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Cuando se presenten variaciones en el saldo de la Cuenta individual del beneficiario para Adjudicación de vivienda por causa de situaciones contenidas en la ley, durante el periodo comprendido entre el cierre de la convocatoria y la materialización del beneficio, la modalidad de solución se modificará a Giro de Recursos.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Será restituible el valor de los recursos subsidiados con cargo al Fondo de Solidaridad, si se comprueba por algún medio probatorio que existió información o documentación irregular o falsa para acreditar los requisitos establecidos para la obtención de la solución de vivienda.

En tal caso, los recursos deberán ser reintegrados y ajustados de acuerdo con el incremento del índice de Precios al Consumidor (IPC), registrado entre la fecha de recibo de la solución de vivienda y la de restitución de los recursos, en un término no mayor a tres (3) meses, contados a partir de la solicitud de reintegro.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los recursos del Fondo de Solidaridad que no sean desembolsados con ocasión de la no presentación de la documentación requerida dentro del término dispuesto y/o por desistimiento de la adjudicación, se mantendrán en dicho fondo y serán otorgados en futuros procesos de adjudicación de soluciones de vivienda.

**ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICACIÓN.** Publíquese el listado de beneficiarios conformado por la presente resolución, en la página web de la Entidad, Sede Principal y Puntos de Atención y por una sola vez en un diario de amplia circulación nacional.


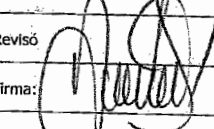
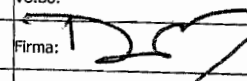

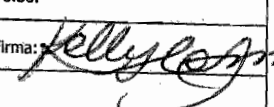
**ARTÍCULO SEXTO.- VIGENCIA.** La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá a los 04 DIC. 2013

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



**GENERAL (RA) LUIS FELIPE PAREDES CADENA**  
Gerente General

Proyectó y elaboró	Revisó	Vo.Bo.	Vo.Bo.	Vo.Bo.
Firma: 	Firma: 	Firma: 	Firma: 	Firma: 
Feisal Amorocho Chacón	Coronel (RA) Degly Pava Feldman	Daniel A. Arévalo Rodríguez	Fanny Rivera Sandoval	Kelly Cristina Sarmiento Escorcia
Fondo de Solidaridad	Líder Grupo Técnico de Vivienda	Líder Grupo de Atención al Afiliado	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Subgerente de Atención al Afiliado y Operaciones encargada de las funciones de la Subgerencia de la Vivienda y Proyectos



Portal web. [www.cprovimpo.gov.co](http://www.cprovimpo.gov.co)

E mail. [cpvmp@caprovimpo.gov.co](mailto:cpvmp@caprovimpo.gov.co)



BIENESTAR Y EXCELENCIA

GF-NA-FM-020